

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VIERNES 13 DE MARZO DEL 2009**

En la ciudad de Ayacucho, a los Trece días del mes de Marzo del año dos mil nueve, siendo las Once de la mañana, se reunieron en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Extraordinaria, la siguiente:

### **AGENDA:**

- 1.- Informe sobre la Situación del Transporte de la Provincia de Huamanga.
- 2.- Suscripción del Convenio con el MIMDES – PRONAA.
- 3.- Proyecto de Ordenanza Municipal para Prohibición de Venta de Bebidas Alcohólicas y otros.

**A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, Dándose la lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.**

### **B).- DESPACHOS.-**

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para despacho.

### **C).- INFORMES.-**

En esta estación no se presentan informes por parte de los miembros del Pleno del Concejo:

### **D).- PEDIDOS.-**

En esta estación no se presentan pedidos por parte de los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

### **E).- ORDEN DEL DÍA.-**

#### **1.- Informe sobre la Situación del Transporte de la Provincia de Huamanga.-**

1.- EL ING. FERNANDO MORALES ARANCIBIA GERENTE DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.- Realiza la exposición correspondiente mediante la proyección de diapositivas y con data show

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Realiza la exposición informando sobre el viaje realizado a Brasil y Colombia, donde participó juntamente con el Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez, donde se vio el tema del transporte; procediendo a proyectar diapositivas y filmaciones con la finalidad de que sean apreciados por los concurrentes, siendo el deseo de que en un futuro se pueda implementar estas experiencias en la ciudad de Ayacucho, tomando decisiones históricas en un trabajo coordinado entre la Municipalidad con los transportistas, con una buena distribución de las rutas de transporte y

la aplicación de todo el plan vial.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que sinceramente felicita la predisposición del Alcalde y del regidor Yuri Gutiérrez de querer plasmar esas experiencias recogidas en nuestra ciudad, pero este Concejo solicitó el informe de la Gerencia de Transportes debido a que el mes de octubre del año pasado se declaró en emergencia el transporte en la ciudad y para esa fecha hubo compromisos ante la población para culminar el plan vial y el plan regulador de rutas, por lo que solicito se nos informe si ese plan piloto es compatible con el Plan Vial que está en trabajo. Asimismo cual fue el criterio para dividir en estos tres grupos a los transportistas en este plan piloto. Y si se supero el tema de la ruta N° 2 que al parecer pasan por la misma ruta de ida y de regreso. Asimismo a la fecha que se ha hecho en la Gerencia de Transporte y cual ha sido las propuestas del ejecutivo en cuanto a cumplir algunas exigencias que el gremio de transportistas solicitó para no incrementar su pasaje.

4.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- En lo que respecta al ejecutivo, debo manifestar que la reestructuración, reorganización y emergencia que fue declarada, el Plan vial es un documento que ya está listo desde el mes de junio del año pasado; asimismo se presentó juntamente con algunos regidores para la firma de un convenio con Luz Ambar para que valide este plan, pero fue desestimado por el Concejo y se mandó a un proceso de selección que fue declarado desierto, es decir no hubo postores: Luego posteriormente se ha logrado con Luz Ambar con un costo totalmente rebajado la validación de este plan. Todo esto ya está en proceso, a Luz Ambar les hemos dado algunas observaciones a su informe y próximamente deben estar presentando su informe subsanando las observaciones. El Plan Vial incluido el Plan regulador de Rutas va ser validado por Luz Ambar y un equipo de trabajo que se está conformando. Se debe tener en cuenta que acá se ve el criterio para descongestionar las rutas y va ser con un conocimiento técnico. Estimo que en el mes de mayo se concluya con todo y será este Concejo quien lo apruebe, con la opinión de los transportistas y en junio estaríamos aplicando ese nuevo plan.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Manifiesta que, seguramente se están tomando en cuenta aspectos técnicos de viabilidad y de consenso con los transportistas, ya que esto es solamente un plan piloto y en el mes de ayo o junio se estarán aplicando el plan definitivo. Siempre se ha reclamado por parte de los transportistas, el orden el diálogo, que si se está logrando, pero no se está logrando la disciplina, el compromiso, el correcto funcionamiento por parte de los propios transportistas, sigue habiendo vehículos malogrados, mala atención, cobradores y choferes mal aseados, músicas estridentes, paraderos que no se respetan, etc. y son los que generan el desorden y no hay educación. Se debe coordinar tanto la Municipalidad con los transportistas. Falta voluntad de los mismos empresarios, choferes y cobradores, lógicamente no serán todos pero en una gran mayoría. Se debe incidir en este tema, ya no es posible que hayan carros de mucha antigüedad y que los inspectores informen y se arregle esta situación.

6.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Manifiesta que, es saludable las ideas buenas que nos han traído del viaje el Alcalde y el Regidor Yuri Gutiérrez y eso es posible aplicarlo en nuestro medio, sin embargo el motivo de esta sesión es recibir los resultados de la declaratoria de emergencia que este Concejo Municipal ha aprobado el 17 de setiembre del 2008; esa declaratoria ha culminado el 17 de enero del 2009, por lo que solicito que se nos informe al Pleno del Concejo y a la ciudadanía que es lo que se ha hecho, que medidas se han adoptado, las recomendaciones y conclusiones y eso es lo que tiene que explicar el gerente de transportes como órgano ejecutivo, necesitamos resultados. Hay varios aspectos como son el permiso de operación de vehículos mayores y de mototxis que ya venció el 31 de diciembre del 2008, hay 69 mototaxis que ya deben darse de baja por haberse superado el tiempo de vida, como está el problema de los taxis. La ordenanza 040 del 2007 prohíbe la

circulación de vehículos de alto tonelaje en el Centro Histórico en determinadas horas, pregunto que medidas se han tomado. La ordenanza 038-2008 prohíbe la circulación de vehículos que emanen humos y que produzcan ruidos estridentes. Que es lo que se ha hecho, todo esto está sancionado en el RAISA. Falta implementación en el área de transportes.

7.- EL SEÑOR ERASMO QUISPE PALOMINO – RUTA 02.- Manifiesta respecto al plan piloto observo que al parecer los señores regidores no han analizado este Plan, existe un acta del 23 de febrero para el paso por tres máscaras de las rutas 1, 3, 10, 12 y 5. Para poder hacer un trabajo de esta naturaleza se requiere planificación. Se nota que hay errores y hay que mejorar, lo que se quiere es prestar un servicio eficiente. Aquí hubo favoritismo, por que este plan piloto nace de un momento a otro y el Sr. Oscar Huamán conforma la Comisión de Transportes, por lo que este caso debe superarse y se debe equilibrar ruta por ruta para evitar monopolios de tal manera que cada transportista estemos conformes.

8.- EL SR. CESAR SAUÑE VILLALOBOS – RUTA 12.- Manifiesta que es hora de que en esta ciudad se haga un cambio en lo que es transporte por que ya vemos que el transporte es un caos mas aún con el incremento de rutas. Discrepo con el compañero que me antecedió, se tiene que reconocer a las empresas que tienen mas años ya que ellos han superado y mejorado su flota vehicular, es la población quien califica, se tiene que reconocer que el Sr Oscar Huamán tiene una flota vehicular y ha mejorado desde el momento que ha iniciado y eso se debe felicitar. Se debe tener en cuenta que en la reunión que hemos tenido mas de diez empresas hemos estado de acuerdo con este plan piloto y por lo tanto no se puede discutir mas y lo que se debe ver son los resultados y es la primera vez que una gestión municipal está haciendo este tipo de cambios para distribuirnos; por lo que el acta que se hizo que se ejecute y se deje trabajar por haber sido el acuerdo mayoritario y no por el interés de una o dos empresas.

9.- EL SR. ESTANISLAO SULCA GREGORIO – RUTA 13.- Manifiesta que, es saludable mejorar el sistema de transporte es hora por que superamos mas de ciento ochenta mil habitantes, hay necesidades y con este plan piloto que está plasmado por un acto resolutivo, es bastante favorable y positivo y se puede ver la conformidad, en ese sentido considera positivo y al parecer hay malas interpretaciones en el sentido de que haya habido favoritismo por parte de algunos funcionarios o regidores, esto es totalmente falso, creemos que la autoridad administrativa ha trabajado con principio de autoridad en una forma equitativa. Respecto a las unidades vehiculares, etc. tema se ha tratado desde el año pasado y se está mejorando con financiamiento. Quisiera solicitar atención al punto de la rebaja de las infracciones que se dio mediante ordenanza municipal.

10.- LA SRA. SONIA MEJIA ENCISO – RUTA 1.- Manifiesta su extrañeza la actitud del compañero de la ruta 2, dice que es la mejor ruta y la mas antigua, esto no es así, la ruta 1 también es antigua y tiene buenos vehículos, si se defiende una empresa se debe defender sin tocar a otra empresa, ni mucho menos dañar la imagen de un regidor. Se debe saber que este plan piloto es como un estudio de unos tres meses o mas, el problema de tres máscaras es sabido se encontraba embotellado por todas las empresas y tienen razón de quejarse los moradores y vecinos que viven allí, la verdad es triste y duele mucho lo de la contaminación. No existe tal favoritismo de lo contrario podemos hacer un cambio con los que se sienten afectados. Que nos den una tolerancia en cuanto a las infracciones respecto a los paraderos, hasta que se establezcan de manera definitiva.

11.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Creo que el problema del transporte es un problema que tienen todas las ciudades y Ayacucho no está fuera de esto, creo que hay voluntad y esfuerzo, no serán los mejores resultados pero algo hay que hacer al menos como una transición. Necesitamos mejorar este asunto y este plan piloto es una primera etapa, pero se tiene que ver en que se puede mejorar. Es necesario también cumplir los

acuerdos a que se arribaron tanto la Municipalidad y los transportistas. Se tiene que dar publicidad a la población de las rutas de los servicios tanto en los paraderos, los mismos vehículos y en los diarios de circulación local, con mapas del recorrido de los mismos para que conozcan y estén informados. Se tiene que ver también la cuestión de los paraderos con un buen estudio. Debemos comenzar con el cambio, es difícil, crea reacciones adversas, pero se tiene que hacer ya que será en beneficio de la población.

12.- SR. SERGIO MENESES SACSARA – RUTA 5.- En primer lugar felicitar tanto al Alcalde y al Regidor Yuri Gutiérrez por el viaje y traer esas novedades, pero no sabemos si se podrá implementar en esta ciudad ni en el Perú por que somos países sub desarrollados. En Ayacucho no se puede aplicar estos sistemas por que sus calles son angostas y mas aún se están acortando las calles, en vez de desarrollar estamos retrocediendo.

13.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Primeramente felicitar por las cosas innovativas que se han traído del viaje, se debe pensar así en base al cambio y desarrollo en las metas, por que se tiene que juzgar primero que a veces se piensa que las empresas son eternas, pero no es así, se perfeccionan en el tiempo y también desaparecen. Este plan piloto ya existía desde antes y no es permanente sino temporal y se va ver en base a que criterio se ha entregado las rutas, se tiene que entregar a las mejores empresas que cuenten con las mejores unidades y mejor servicio, las mejores rutas y por categorías, se va trabajar con bastante justicia y equidad, no se va improvisar ni se va dar favoritismos por el hecho de que alguien es regidor, eso debe quedar bien claro. Pido a las empresas que se superen, que implementen mejor su servicio.

14.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Al parecer se ha manifestado que yo estaría abogando por una empresa, sin embargo debo indicar que traigo el reclamo de un poblador respecto al tema del Jr. 2 de Mayo y el tema principal de esta sesión es el informe de la declaratoria de emergencia del transporte, este plan piloto es sólo una parte.

15.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Manifiesta, que cuando se vierten cosas que no son ciertas, específicamente en relación al Regidor Oscar Huamán, pese a que cuando el no pertenecía a la comisión de transportes, siempre ha estado preocupado por que conoce el tema, creo que todos nosotros estamos preocupados por mejorar la calidad de vida de la población, se debe hablar con moderación y con conocimiento de causa.

16.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Manifiesta que, con mucha extrañeza he escuchado la opinión de un amigo transportista, yo pertenezco a la línea uno, soy socio. Durante los dos años no he pertenecido a la Comisión de Transportes, estuvieron otros regidores, yo he llegado a esta municipalidad por el apoyo de mis amigos transportistas, cuando se habla de favoritismo debo indicarles que no tengo favoritismo a ninguna empresa, yo he trabajado en estos dos años buscando el bien de los transportistas. Para dar estas rutas la Gerencia de Transportes lo ha hecho visitando todas las rutas y con el informe de los inspectores, no se puede difamar alegremente a una persona, esto del favoritismo es falso. Este año he ingresado a esta comisión de transportes para apoyar con un granito de arena a nivel de transporte como conecedor de la materia y no tengo ningún interés, en la próxima sesión voy a hacer llegar mi renuncia a la comisión para que no piensen que estoy haciendo el favoritismo. La línea uno no necesita favoritismo, tiene cuarenta y dos años de existencia, es la línea pionera y esa empresa tiene su terminal terrestre, estación de combustible, estación de mecánica, es una empresa que está bien constituida y no estamos en la calle como otras empresas. Son doce empresas que están de acuerdo con el Plan Piloto número uno, menos una empresa que desea monopolizar y eso no se puede permitir entre transportistas. Debemos apoyar las ideas nuevas de cambio planteadas y las novedades que han traído de otros países, no será al cien por ciento, por lo que pido que entre transportistas no nos hagamos daño.

17.- LA REGIDORA ELVA POZO CALDERÓN.- manifiesta que quiero acotar que en esta sesión se ha visto muchas sugerencias, felicitaciones, etc. Quisiera llamar a la reflexión y que no haya resentimiento sino mas bien unión entre los transportistas y la Municipalidad para poder trabajar en forma conjunta. Siempre he solicitado que se cambie el servicio, que se mejoren las unidades, de ser el caso asociándose. Como regidores estamos comprometidos justamente con ese cambio y quisiéramos que nos apoyen. Se tiene que sopesar y todo tiene que ser equilibrado.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Punto 01 de la Agenda, sobre la Situación del Transporte en la Provincia de Huamanga, para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

Que, habiendo oído el informe y exposición por parte del Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como con las intervenciones de los Miembros del Pleno del Concejo, los representantes de las diferentes empresas de transportes interurbano de la ciudad, se ha llegado a conocer la real situación del transporte en la ciudad; por lo que, el Pleno del Concejo considera necesario encargar al Gerente de Transportes y demás funcionarios involucrados en el tema, que se tomen en cuenta todas las sugerencias y recomendaciones pertinentes que se han vertido con la finalidad de ser aplicadas en el Nuevo Plan Vial de Transporte y en los Planes y Programas referidos al transporte, que se encuentran en estudio e implementación por parte de la Comuna;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al Gerente de Transportes de la Municipalidad de Huamanga y demás funcionarios involucrados en el tema, que se tomen en cuenta todas las sugerencias y recomendaciones pertinentes que se han vertido en la sesión, con la finalidad de ser aplicadas en el Nuevo Plan Vial de Transporte y en los Planes y Programas referidos al transporte interurbano de la Provincia de Huamanga, que se encuentran en estudio e implementación por parte de la Comuna. Asimismo hacer de conocimiento del Concejo Municipal los Planes y Programas a implementarse.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**2.- Dictámenes Nros 023-2009/CPEFALAPP-SR-CPH, de fecha 13 de marzo del 2009 y Dictamen N° 004-2009.CSHPSCEDDEH/CPH de fecha 12 de Marzo del 2009, mediante los cuales la Comisión de Asuntos Legales Planificación y Presupuesto y la Comisión de Desarrollo Humano Promoción Social, Cultura, Educación y Deportes, respectivamente de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictaminan favorablemente para la celebración del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y MIMDES; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARO TUEROS.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...)

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, los Dictámenes Nros 023-2009/CPEFALAPP-SR-CPH, de fecha 13 de marzo del 2009 y Dictamen N° 004-2009.CSHPSCEDDEH/CPH de fecha 12 de Marzo del 2009, mediante los cuales la Comisión de Asuntos Legales Planificación y Presupuesto y la Comisión de Desarrollo Humano Promoción Social, Cultura, Educación y Deportes, respectivamente de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictaminan favorablemente para la celebración del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y MIMDES; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

Que, MIMDES como ente rector de las políticas de desarrollo social y de las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios públicos;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, establecer acciones de capacitación, asistencia técnica, cooperación y de coordinación para contribuir a la gestión por parte de la Municipalidad, del Programa de Complementación Alimentaria, incluyendo PANTBC, transferido por el MIMDES, sobre la base de la definición de los objetivos y metas para el año 2009;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y la Municipalidad Provincial de Huamanga para establecer acciones de capacitación, asistencia técnica, cooperación y de coordinación para contribuir a la gestión por parte de la Municipalidad, del Programa de Complementación Alimentaria, incluyendo PANTBC, transferido por el MIMDES, sobre la base de la definición de los objetivos y metas para el año 2009; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar el correspondiente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo al MIMDES y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**3.- Dictamen N° 001-2009/CSPMA-SR-CPH, de fecha 13 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la Aprobación del “Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHCON.- Realiza la exposición correspondiente procediendo a dar lectura del dictamen y el proyecto de ordenanza, con la aclaración de que debe ser en el Distrito de Ayacucho y no así en la Provincia de Huamanga.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Dictamen N° 001-2009/CSPMA-SR-CPH, de fecha 13 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la Aprobación del “Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

Que, el Artículo 73° numeral 7), acápite 7.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia de la autoridad municipal promover programas de prevención de consumo de drogas y alcoholismo;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, establece que sólo los establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades podrán comercializar bebidas alcohólicas al público; asimismo el inciso f) del Artículo 5° de la misma norma prohíbe, entre otros, el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas en la vía pública;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Dictamen N° 001-2009/CSPMA.SR.CPH de fecha 13 de Marzo del 2009, consiguientemente **APROBAR** el “**Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Ayacucho**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**5.- Pedido del Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, para la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Cultura – INC y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Realiza la exposición del pedido manifestando que es un convenio con el INC, se va suscribir este convenio que ya fue enviado con la firma de la representante del INC y únicamente faltaría la firma del Alcalde de esta municipalidad, este es un convenio para la aprobación de expedientes técnicos, por ejemplo el tema del Jr. Pizarro y otros los puede hacer el INC.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Pedido del Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, para la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Cultura – INC y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

Que, el INC es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo los Órganos Desconcentrados. Tiene como finalidad afirmar la identidad nacional mediante la ejecución descentralizada de acciones de protección, conservación, formación, promoción, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y las manifestaciones culturales, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad, el sector público y privado, de conformidad con el D.S. N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, establecer los lineamientos generales de cooperación mutua entre las partes, propiciando la ejecución de planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, en la elaboración y formulación de estudios arqueológicos e históricos para las obras que se invierten en el Centro Histórico de Ayacucho. Asimismo, consolidar la acción cultural como medio para la apropiación colectiva de los valores históricos nacionales, y el estímulo de la capacidad creativa y artística para contribuir a la afirmación de la identidad nacional;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores, con la dispensa del dictamen de comisión ;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Cultura – INC y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para establecer los lineamientos generales de cooperación mutua entre las partes, propiciando la ejecución de planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, en la elaboración y formulación de estudios arqueológicos e históricos para las obras que se invierten en el Centro Histórico de Ayacucho. Asimismo, consolidar la acción cultural como medio para la apropiación colectiva de los valores históricos nacionales, y el estímulo de la capacidad creativa y artística para contribuir a la afirmación de la identidad nacional; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia del Centro Histórico y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo al Instituto Nacional de Cultura - INC y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**5.- Dictamen N° 001-2009-MPH/CDUyR, de fecha 13 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del Cofinanciamiento para la “Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Dictamen N° 001-2009-MPH/CDUyR, de fecha 13 de Marzo del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del Cofinanciamiento para la “Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

Que, el Art. IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos; en dicho proceso se establecen las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las facultades de Concejo Municipal y en el inciso 35 manifiesta que son atribuciones del mismo, las demás que le correspondan conforme a Ley;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 73° numeral 2 inciso 2.1, son competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la prestación de servicios públicos locales considerado dentro de ella lo referido al saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, mediante el Informe N° 029-2009-MPH/CTI/19 de fecha 12 marzo del 2009 se solicita el cofinanciamiento para la "Implementación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos"; por lo que, es pertinente aprobar el cofinanciamiento por un monto de S/.1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 nuevos soles) para la primera etapa de la obra y, la diferencia que es de S/.6'841.462.30 será financiada por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Dictamen N° 009-2009-MPH/CDUyR de fecha 13 de Marzo del 2009, consiguientemente **APROBAR** el **Cofinanciamiento** para la "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" con un presupuesto de S/.1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo establecer la fuente de financiamiento que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

Siendo las Tres y Treinta de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria.

